

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 3

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-17168 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 86/2011.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 86/2011 a instancia de D. ÁNGEL SANTOS GONZÁLEZ, D. ALFONSO MENÉNDEZ MARTÍNEZ, D. PAULINO IZAGUIRRE HIGUERA y D. JESÚS VÉLEZ BAJÓN frente a ARDAVIA 2008, SL, en los que se ha dictado Decreto de FECHA 22 DICIEMBRE 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado ARDAVIA 2008, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.610,400 de principal a favor de los trabajadores que a continuación se indican: a D. ÁNGEL SANTOS GONZÁLEZ 1.022,85 €, a D. ALFONSO MENÉNDEZ MARTÍNEZ 1.022,85 €, a D. PAULINO IZAGUIRRE HIGUERA 645,76 € y a D. JESÚS VÉLEZ BAJÓN 918,96 € cantidades todas ellas incrementadas con el 4% de interés de mora establecido en el artículo 1.100 y ss del C. Civil; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art.276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064008611, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El Secretario Judicial".

CVE-2011-17168

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 3

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARDAVIA 2008, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2011.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/17168

CVE-2011-17168